

APUNTES DE DERECHO MERCANTIL I.

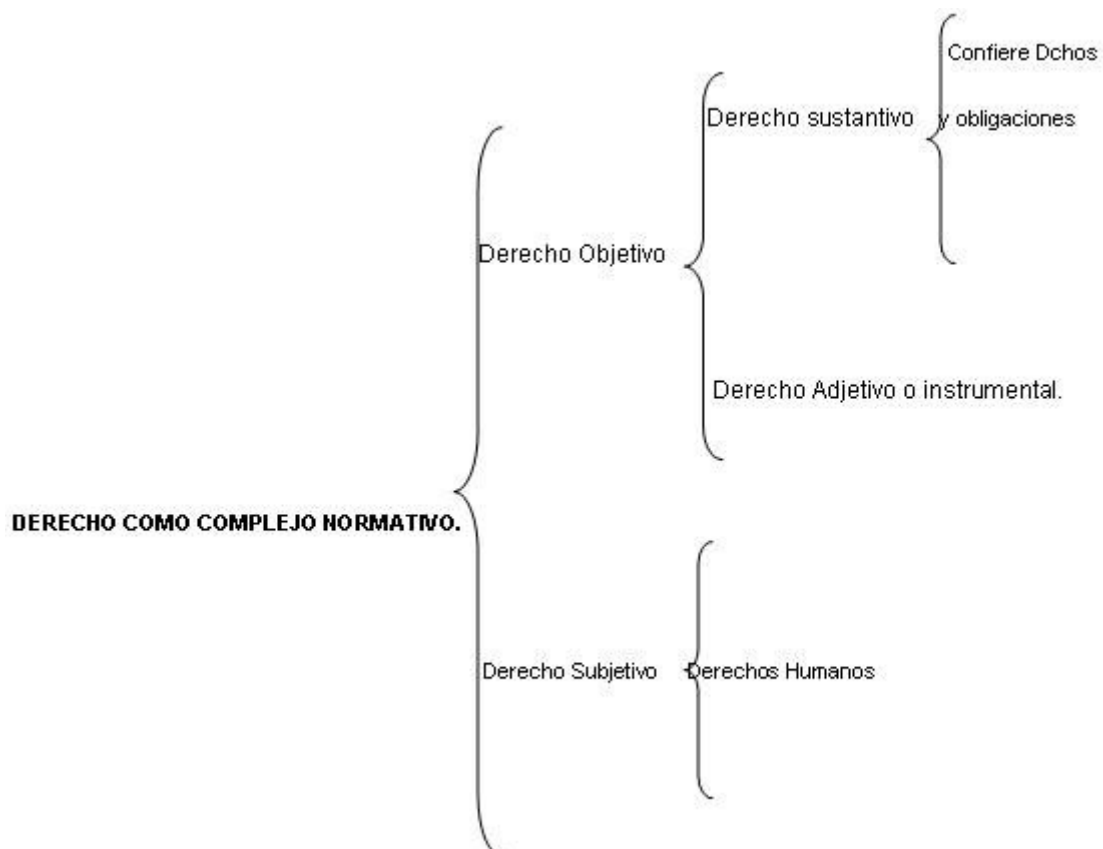
DERECHO MERCANTIL

DIFERENCIA ENTRE ACTO DE COMERCIO Y ACTO DE NATURALEZA CIVIL

Actividades que realizan los comerciantes y por ende el acto de comercio es la especulación comercial, existe un lucro o ganancia.	Y el acto de naturaleza civil no persigue un lucro.
Regulado por el Código de Comercio y es una legislación de corte federal.	

El fundamento del derecho mercantil lo encontramos en el art. 73 fracción X de La Carta Magna, relativo a la legislación en materia de comercio.+

UBICACIÓN DEL DERECHO MERCANTIL



LA NATURALEZA JURÍDICA DEL DERECHO MERCANTIL

Es un derecho público que atiende las relaciones que surgen entre los comerciantes atendiendo en primer término a las personas morales que son, sociedades de naturaleza mercantil y a los comerciantes que también son personas físicas.

El comercio implica el intercambio de mercancías y tiene como característica principal una ganancia comercial o lucro.

EL ORIGEN DEL DERECHO MERCANTIL

Tiene sus inicios en los siglos IV y III A.C en la civilización griega y romana, cabe señalar que para el siglo VII D.C en España y Francia empieza a circular el dinero, y para el siglo IX , empieza a cambiar por el papel moneda que conocemos como billete.

CONCEPTO DE DERECHO MERCANTIL

Es el conjunto de instituciones jurídicas que rigen las relaciones entre los comerciantes derivados de la realización de los actos de comercio; estos a su vez tienen el carácter de determinar la naturaleza jurídica de orden mercantil.

Para el autor Cervantes Ahumada, el Derecho Mercantil, es también considerado como el conjunto de instrumentos que la norma establece, para lograr el intercambio comercial legitimado por el derecho.

Para el autor Rafael De Pina Vara; sostiene que resulta muy difícil definir al **Derecho Mercantil**, toda vez que la ley mercantil establece supuestos de naturaleza comercial sin que estos sean ejecutados materialmente por comerciantes, por ello se determina que el derecho mercantil no regula las relaciones entre comerciantes, sino que se enfoca a la ejecución misma del acto de comercio.

REGULACIÓN DE LOS ACTOS DE COMERCIO SEGÚN LOS SUJETOS QUE INTERVIENEN, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN APLICABLE

- ü Si participan dos comerciantes lo regulará el Código de Comercio.
- ü Y si participan dos personas que no se dedican al comercio y lo que hacen esta regulado por el derecho mercantil, por que el objeto es un Título de Crédito será regulado por el Código de Comercio.
- ü Si interviene un particular y una institución bancaria o un comerciante la relación es comercial artículo 1051 del Código de Comercio.
- ü Intervienen dos personas que no tienen carácter mercantil, pero respaldan su acción en un título de crédito; en un pagare o cheque estamos en presencia de una relación mercantil no por las personas que intervienen sino por los documentos regulados por la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.
- ü Otro supuestos son inspirados por Rafael de Pina Vara, la naturaleza de una relación comercial se determina por la ejecución misma del acto de comercio sin observar el carácter de las personas que intervienen o del documento base de la relación se observa únicamente el lucro o especulación comercial.

FUENTES DEL DERECHO MERCANTIL

- 1.- Es la Constitución art. 73 Fracción X.
- 2.- Los Tratados Internacionales.
- 3.- El Código de Comercio 1889 - 1896.

4.- Leyes de Naturaleza Comercial.

5.- La Jurisprudencia.

6.- Los Principios Generales del Derecho, que son las máximas, el apotegma producto de la investigación en materia jurídica que sea venido originando a través del devenir histórico. Cabe señalar que los principios generales del derecho al igual que la jurisprudencia, son instrumentos de interpretación de la ley, en el caso particular de los principios generales de derecho se encuentran contemplados en el artículo 14 de nuestra Carta Magna.

7.- Las sentencias derivadas de los juicios del orden mercantil.

EL ACTO DE COMERCIO

Es la manifestación de la voluntad cuyo propósito es producir consecuencias jurídicas, en crear, modificar, extinguir, transferir, conservar derechos y obligaciones.

HECHO JURÍDICO.- Es la realización de acontecimientos de la naturaleza y no interviene la voluntad del hombre.

ACTO DE COMERCIO.- Es la manifestación de la voluntad del hombre con el propósito de producir consecuencias jurídicas. En el acto de comercio se encuentra condicionado a la legislación, es decir a la calidad de ciertas actividades que se encuentran previstas en el Código de Comercio art 75; pero también se encuentra condicionado al carácter personal de los que intervienen en su ejecución (comerciantes) de lo anterior es valido considerar que el acto de comercio se encuentra determinado por la ley (acto de comercio objetivo), pero también se encuentra determinado por los sujetos que intervienen, es decir por los comerciantes (acto de comercio subjetivo).

CLASIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE COMERCIO.

ü **ACTOS ABSOLUTAMENTE MERCANTILES.-** Tienen ese carácter o naturaleza que lo determina el mismo Código de Comercio, además son aquellos que están previstos en el artículo 75 del Código de Comercio y otros están en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y unos ejemplos de ellos son; contrato de reporto, contrato de apertura de crédito, contrato de deposito bancario, contrato de habilitación, contrato de fideicomiso, contrato de cuenta corriente y contrato de deposito de títulos,

ü **ACTOS DE MERCANTILIDAD CONDICIONADA.-** Son aquellas actividades que aparentemente llevan implícita la aplicación del Código de Comercio y la aplicación del Código Civil por ejemplo: la celebración de un contrato de arrendamiento respecto de un bien inmueble que será empleado para la edificación de una empresa.

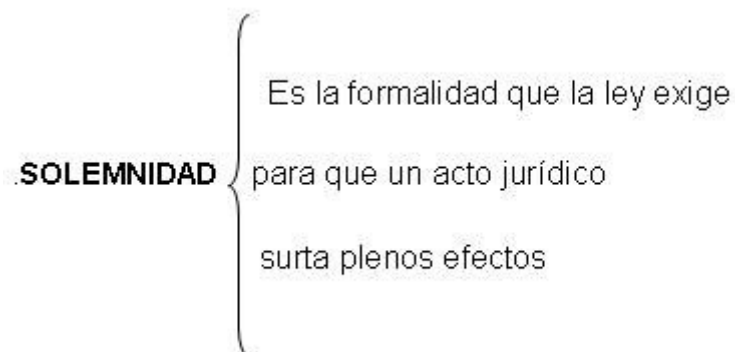
ü **ACTOS DE COMERCIO ATENDIENDO A SU FINALIDAD.-** Son aquellas actividades que las realizan los comerciantes con toda la intención de obtener un lucro o ganancia lícita, pero también dichas actividades podrán ser realizadas por personas que no tengan el carácter de comerciantes más sin embargo se debe advertir la intención respecto de la obtención de un lucro.

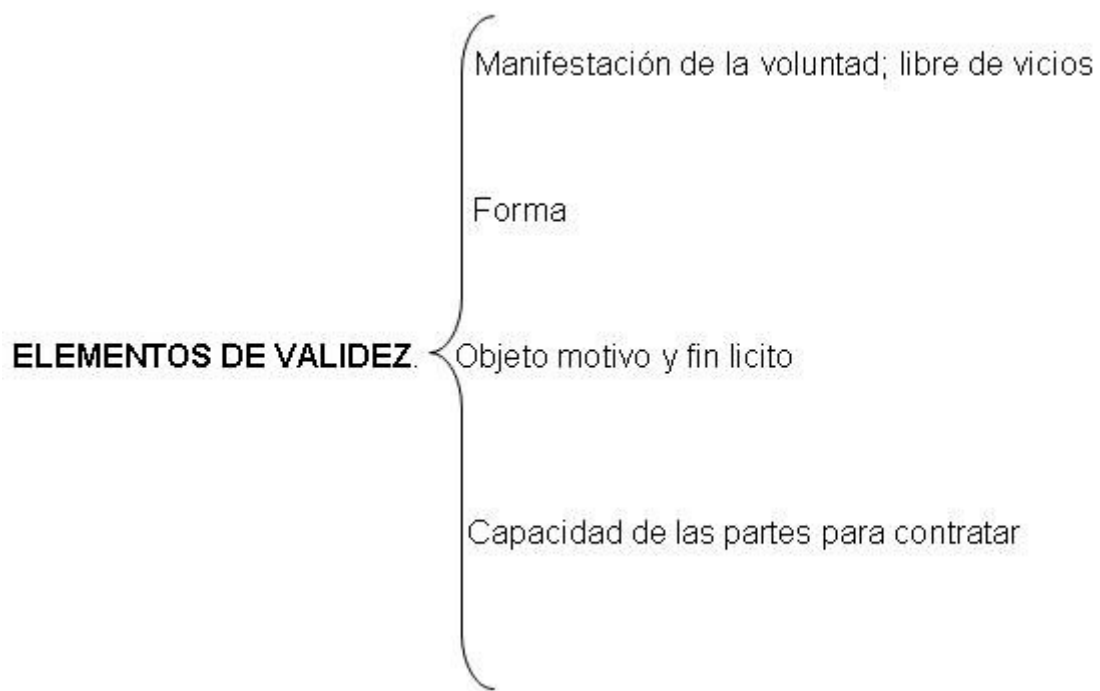
ü **ACTOS MERCANTILES POR ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE EN ELLOS INTERVIENEN.-** Son aquellas actividades que se realizan exclusivamente por determinadas personas a las que la ley mercantil, les reconoce el carácter de comerciantes, en este sentido para que se configure en si el acto de comercio, es suficiente que una de las personas que intervienen tenga el carácter de comerciante art. 1050 Código de Comercio.

ü **ACTOS MERCANTILES POR SU OBJETO.-** Son aquellas actividades que revisten de una naturaleza comercial por dos razones la primera que se encuentran en estos supuestos en algún documento (objeto) tal como el Código de Comercio y segunda que se materializan o se expresan en instrumentos o documentos que la legislación mercantil establece para su operatividad y desarrollo (objeto) - títulos de crédito).

ü **ACTOS MERCANTILES ACCESORIOS Y CONEXOS.-** Son aquellas manifestaciones de la voluntad que derivan estrictamente de un acto de comercio principal. En este sentido la viabilidad de los actos accesorios depende estrictamente de los actos de comercio que tienen naturaleza general.

ELEMENTOS DE EXISTENCIA DEL CONTRATO.





CONCLUSIÓN

DERECHO MERCANTIL. Es el conjunto de instituciones jurídicas que rigen las relaciones entre los comerciantes derivados de la realización de los actos de comercio; estos a su vez tienen el carácter de determinar la naturaleza jurídica de orden mercantil.

BIBLIOGRAFÍA

(LIBRO, TÍTULO, AUTOR, EDITORIAL, EDICIÓN)

1. Astudillo Ursúa, Pedro. "Los Títulos de Crédito". 2a. edición, Ed. Porrúa, S.A. México. 1988.
2. Barrera Graf, Jorge. "Temas de Derecho Mercantil". 1a. Edición Ed. UNAM, México, 1983.
3. Cervantes Ahumada, Raúl. "Derecho Mercantil". 3a. edición, Ed. Herrero, S.A. México, 1980.

4. Cervantes Ahumada, Raúl. "Títulos y Operaciones de Crédito". 12a. edición, Ed. Herrero, S.A., México, 1982.
5. Código de Comercio actualizado.
6. Dávalos Mejía, Carlos. "Títulos y Contratos de Crédito. Quiebras". 1a. Edición. Ed. Harta, S.A.C.V., México, 1984.
7. De Pina Vara, Rafael. "Diccionario de Derecho", 3a. Edición, Ed. Porrúa. S.A. México 1973.
8. Labariega V., Pedro. "Títulos Valor", en Diccionario Jurídico Mexicano, Ed. Porrúa, S.A. T. VIII, México, 1985.
9. Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.
10. Mantilla Molina, Roberto "Derecho Mercantil", 23a. edición, Ed. Porrúa, S.A. México, 1984

Ensayosuniversitarios [arroba] yahoo.com.mx

GMORR

Licenciatura en derecho